

# 08.

## Procedimiento para la celebración de sesiones de directorio no presenciales

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

## **1. Propósito**

Regular los mecanismos y requerimientos mínimos que le otorgan validez a una sesión de Directorio virtual o a la participación no presencial de uno o más directores a una sesión de Directorio con participación presencial de otros miembros.

## **2. Alcance**

Toda sesión de directorio en la cual alguno o todos sus miembros se ubiquen en localidades diferentes.

## **3. Definiciones**

No aplica.

## **4. Referencias**

Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

## **5. Procedimiento**

- Según los puntos de agenda a tratar, el Presidente del Directorio decidirá si alguno o todos los puntos de la agenda pueden ser tratados de manera no presencial por los directores.
- La decisión anterior será comunicada en la convocatoria a la sesión de Directorio.
- Cualquier director tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles siguientes a la fecha de convocatoria a la sesión para solicitar su asistencia no presencial en caso ésta no haya sido prevista. Será el Presidente del Directorio quien decida en esta materia.
- Los directores que participen de manera no presencial en una sesión formarán parte del quórum para los puntos de agenda para los que esta modalidad sea permitida.
- Se considera asistencia no presencial la participación de un director en una sesión de directorio empleando algún medio de comunicación que le permita, por lo menos, escuchar, participar y votar sobre los puntos de agenda.
- Los medios de comunicación que podrán ser utilizados serán proporcionados por la Gerencia General, quien deberá asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.
- Para el tratamiento de temas de agenda que incluyan la participación no presencial de algún director, no podrán emplearse documentos o evidencias que no hayan estado al alcance del director no presencial antes del inicio de las discusiones.

- Para cualquier fin práctico, las disposiciones tomadas con la participación no presencial de uno o más directores tienen la misma fuerza y generan las mismas consecuencias que cualquier otra decisión del Directorio.